

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali en el que indican que luego de consultar el aplicativo se verifico que la motocicleta de placas COP 97E no está registrada en su organismo, por lo cual no tienen competencia para levantar la medida. Sírvasse proveer.
Cali, 09 de mayo de 2022

Auto No. 941
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420210005400
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Jesús Andrés Trujillo Cano
Causante: Mónica María Morales Rincón

Evidenciado el escrito de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali con nota devolutiva del registro de levantamiento de la medida de embargo, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Primero.- Agregar y poner en conocimiento de las partes el escrito procedente de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, en el que indican las razones por las cuales no pueden levantar la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 10 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f06384b412f5eed351883ff9a058ee14ed84f0e915e075273f709f033b9867c4
Documento generado en 09/05/2022 11:58:51 AM

Mónica María Morales Rincón
Rad. 2021-054-00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**